



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0508-2022-UNAP  
Iquitos, 6 de julio de 2022

VISTO:

El Oficio N° 1066-2022-DGA-UNAP, presentado el 05 de julio de 2022, por el director general de la Dirección General de Administración, quien solicita emitir acto resolutivo de aprobación de la Contratación Directa para la "Adquisición de un equipo sistema de purificación de proteínas para la Unidad Especializada del Laboratorio de Investigación en Biotecnología (UELIB - CIRNA - UNAP), dentro del marco del Proyecto de investigación "Implementación de un Sistema de Última Generación para la Producción y Purificación de Proteínas Recombinantes con Aplicaciones Biomédicas en la Amazonía Peruana", Convenio 011-2021-PROCIENCIA", requerido por el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP); y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0170-VRINV-UNAP-2022, el señor Vicerrector de Investigación, gestiona, en su calidad de dependencia encargada, el requerimiento del Proyecto: "Implementación de un Sistema de Última Generación para la Producción y Purificación de Proteínas Recombinantes con Aplicaciones Biomédicas en la Amazonía Peruana", la misma que está representada por su responsable Técnico, don Juan Carlos Castro Gómez, en la cual solicita, la "Adquisición de un equipo sistema de purificación de proteínas para la Unidad Especializada del Laboratorio de Investigación en Biotecnología (UELIB - CIRNA - UNAP), dentro del marco del Proyecto de investigación "Implementación de un Sistema de Última Generación para la Producción y Purificación de Proteínas Recombinantes con Aplicaciones Biomédicas en la Amazonía Peruana", Convenio 011-2021-PROCIENCIA", para lo cual adjuntó las especificaciones técnicas respectivos;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2022-OEC-UA-DGA-UNAP, del 3 de junio de 2022, don Joel Manuel Elaluf Chávez, jefe de la Unidad de Abastecimiento, órgano encargado de las contrataciones, hace referencia al requerimiento del área usuaria, cuya finalidad pública es lograr purificar la enzima recombinante cisteína proteasa 3CLpro y otras proteínas recombinantes o nativas que se pretendan purificar en el corto y mediano plazo. El equipo además contribuirá a fortalecer la calidad académica y científica de la UNAP, puesto que tendrá un gran impacto en las investigaciones científicas de la institución y en la formación del recurso humano, tanto de estudiantes de pregrado, egresados y docentes, mediante el uso del equipo en la realización de voluntariados, prácticas pre profesionales, tesis de pre y postgrado e investigación científica básica y aplicada;

Que, respecto a la indagación de mercado, entre el 11 y el 12 de mayo de 2022, la Entidad a través del órgano encargado de las contrataciones cursó invitación mediante correo electrónico institucional a empresas ligadas al rubro u objeto a empresas ligadas al rubro u objeto de la adquisición, adjuntando para ello las especificaciones técnicas (EETT) formuladas por el área usuaria en su requerimiento; dichas invitaciones se realizaron a los siguientes proveedores:

Nº	Proveedor	RUC	correo electrónico	1ra Invitación	2da Invitación
1	BELOMED S.R.L	20160056062	marco.salazar@belomed.com.pe	11/05/2022	23/05/2022
2	BAIRES S.A.C.	20464408623	baires@bairesac.com	11/05/2022	23/05/2022
3	BIONET SA	20171923370	bionet@bionetsa.com	11/05/2022	23/05/2022
4	LAB TOP PERU S.R.L	20507371281	contacto@labtop.pe	11/05/2022	23/05/2022
5	J & B LAB. S.A.C	20476532311	ajuarezb@gmail.com	11/05/2022	23/05/2022
6	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS HASSO GROUP S.A.C.	20600446461	Informes@hassogroup.com	11/05/2022	23/05/2022
7	GEN LAB DEL PERU S.A.C.	20501262260	jalva@genlabperu.com	11/05/2022	23/05/2022
8	OMEGA PERU S.A.	20109350754	ventas@omegaperu.com.pe	11/05/2022	23/05/2022
9	OZ PERU GROUP S.A.C.	20600136527	info@oz-peru.com	11/05/2022	23/05/2022
10	R - CHEMICAL S.A.C.	20492677206	ventas@r-chemical.com	11/05/2022	23/05/2022
11	AP BIOPROCESS S.A.C.	20604584176	aparedes@ap-bioprocess.com	12/05/2022	-



## Resolución Rectoral N° 0508-2022-UNAP

Que, luego de las invitaciones, las respuestas de las empresas fueron las siguientes:

Nº	PROVEEDOR	FECHA	A TRAVÉS DE	RESPUESTA
01	AP BIOPROCESS S.A.C.	20/05/2022	jguerrero@ap-bioprocess.com	De acuerdo a la solicitud que nos hicieron llegar, adjunto la cotización del Equipo para Purificación de Proteínas.
02	OZ PERU GROUP S.A.C.	23/05/2022	info@oz-peru.com	Gracias por la invitación, pero no distribuimos ese tipo de equipos Saludos.
03	GEN LAB DEL PERU S.A.C.	23/05/2022	jalva@genlabperu.com	Buenos días, Muchas gracias por su consideración, sin embargo, no comercializamos ese tipo de equipos. Si tuviera algún otro requerimiento, nos hace saber.
04	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS HASSO GROUP S.A.C.	23/05/2022	jenifer.huerta@hassogroup.com	Le informamos que no disponemos de un equipo que cumpla con las especificaciones solicitadas.
05	BAIRES S.A.C	24/05/2022	baires@bairesac.com	Estimados lamentamos en esta oportunidad no poder atender su solicitud ya que no comercializamos este equipo.

Que, de las respuestas descritas en el cuadro arriba expuesto, se evidencia que, **solo la empresa AP BIOPROCESS S.A.C.** formaliza su respuesta a través de Cotización S/N, la misma que contiene el alcance de la descripción de la adquisición, el cumplimiento de las condiciones de la contratación y además de adjuntar documentación concerniente a la calificación del personal clave, responsable de llevar a cabo la entrega e instalación del equipo; es decir, la empresa cumple con las formalidades y/o exigencias conforme a lo estipulado en las especificaciones técnicas (EETT). Por otro lado, de las otras cuatro (4) empresas: OZ PERU GROUP S.A.C., GEN LAB DEL PERU S.A.C., INNOVACIONES TECNOLÓGICAS HASSO GROUP S.A.C. y BAIRES S.A.C, no se obtuvieron respuestas positivas, es decir, indicaron que no comercializan y/o no cumplen con las especificaciones técnicas del equipo requerido, lo cual evidencia la realidad del mercado en cuanto a la pluralidad de proveedores que comercialicen el equipo, dado las características del mismo;

Que, con la única propuesta presentada por la **empresa AP BIOPROCESS S.A.C.**, la Unidad de Abastecimiento - OEC, a través del **Oficio N° 028-UA/OEC-UNAP-2022**, de fecha 25 de mayo de 2022, comunicó al señor Vicerrector de Investigación, para que en el marco de la normativa de contrataciones públicas, solicite al responsable Técnico del Proyecto, la revisión y visto bueno de la única propuesta/ cotización; para que verifique si el equipo ofertado cumple con las especificaciones y/o características técnicas según su requerimiento y/o necesidad;

Que, con fecha 27 de mayo de 2022, el señor Vicerrector de Investigación, presentó a través de la mesa de partes de la Unidad de Abastecimiento, el **Oficio N° 199-VRINV-UNAP-2022**, donde adjunta el **Oficio N° 0020-2022-JCCG-CIRNA-UNAP**, en la cual, el responsable Técnico del Proyecto, don Juan Carlos Castro Gómez, presenta Evaluación Técnica del equipo de sistema de purificación de proteínas, donde indica que el equipo propuesto en la cotización, cumple con las especificaciones y/o características técnicas solicitadas, indicando finalmente, que, el proveedor AP BIOPROCESS S.A.C., oferta un equipo de acuerdo a las necesidades que exige el uso y funcionamiento óptimo; asimismo, garantiza el cumplimiento de los objetivos del Proyecto de Investigación;

Que, en el marco del numeral 18.1 del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley, la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras (...). De lo antes mencionado, la Unidad de Abastecimiento a través de la oficina del Órgano Encargado de las Contrataciones, elaboró el Informe de Indagación de Mercado N° 025-2022-OEC-UNAP, donde se determina el valor estimado para la referida contratación, la misma que asciende a S/ 332,658.07 (Trescientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho y 07/100 Soles) PRECIO CIP (Carriage and Insurance Paid to o "transporte y seguros pagados hasta"); cuyo procedimiento de selección correspondería a una Adjudicación Simplificada; sin embargo, dicha contratación se encuentra en el escenario de un supuesto estipulado en el literal i) del artículo 27 del TUO de la Ley, que indica: "Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca



## Resolución Rectoral N° 0508-2022-UNAP

exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones”, el mismo que es concordante con lo citado en el inciso i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley;

Que, conforme lo establece el **artículo 3º** de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, “la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados; participan en ella, los representantes de los promotores, de acuerdo a Ley”. Dicho esto, se puede incorporar que se reconoce la autonomía universitaria, que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú. En esa línea, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana se encuentra comprendida en lo siguiente:

**Artículo 6. Fines de la universidad**

La universidad tiene los siguientes fines:

- 6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
- 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.
- 6.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
- 6.4 Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
- 6.5 **Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.**
- 6.6 Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
- 6.7 Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
- 6.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, *nacional y mundial*.
- 6.9 *Servir a la comunidad y al desarrollo integral.*
- 6.10 *Formar personas libres en una sociedad libre.*

**Artículo 7. Funciones de la universidad**

Son funciones de la universidad:

- 7.1. Formación profesional.
- 7.2. **Investigación.**
- 7.3. Extensión cultural y proyección social.
- 7.4. Educación continua.
- 7.5. Contribuir al desarrollo humano.
- 7.6. Las demás que le señala la Constitución Política del Perú, la ley, su estatuto y normas conexas.

Que, del punto precedente, se pone en evidencia que las universidades del Perú, se encuentran en el supuesto que los bienes o servicios cumplen con los fines y caracteres antes señalados estos, además, están vinculados con las funciones u objeto de la propia Entidad, tal cual lo indica el artículo 6 y 7 de la Ley Universitaria. Así mismo, a fin de configurarse el supuesto de contratación directa materia de la presente, se puntualiza que los resultados derivados de la ejecución del contrato pertenecen exclusivamente a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana. Por otro lado y en esa misma línea normativa; nuestra universidad se encuentra comprendida y sujeta, al ámbito de aplicación de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, la cual, conjuntamente con su Reglamento y las demás normas de nivel reglamentario emitidas por el OSCE, constituye la normativa de contrataciones del Estado, todo esto tiene como finalidad la de maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten para la ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios, asegurando la equidad y el aprovechamiento óptimo de los recursos estatales;

Que, de acuerdo al **artículo 21** del **TUO** de la Ley, indica lo siguiente: **Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública**, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, **contratación directa** y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento (...) (el resaltado y subrayado es agregado). En ese contexto, se puede apreciar que la **contratación directa** es uno de los métodos de contratación previstos por la Ley, la cual puede ser empleada por las Entidades para proveerse de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos; en ese sentido, la normativa establece los supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley y constituyen las causales para una contratación directa; en se



## Resolución Rectoral N° 0508-2022-UNAP

punto debemos indicar que entre las causales se encuentra la prevista en el **literal i)**, que a la letra dice: **Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico**, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones. (el resaltado y subrayado es agregado). Así mismo, resulta pertinente anotar que el primer párrafo del **artículo 27** de la Ley dispone que “Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor (...); prescribiendo, además, en su último párrafo que **“El Reglamento establece las condiciones** para la configuración de cada uno de estos supuestos, **los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa”**;

Que, para efectos de la presente, queda evidenciado como área usuaria, al Proyecto: “Implementación de un Sistema de Última Generación para la Producción y Purificación de Proteínas Recombinantes con Aplicaciones Biomédicas en la Amazonía Peruana”, la misma que está representada por su responsable Técnico, Dr. Juan Carlos Castro Gómez. Que su requerimiento indica, “**Adquisición de un equipo sistema de purificación de proteínas para la Unidad Especializada del Laboratorio de Investigación en Biotecnología (UELIB – CIRNA – UNAP), dentro del marco del Proyecto de investigación “Implementación de un Sistema de Última Generación para la Producción Y Purificación de Proteínas Recombinantes con Aplicaciones Biomédicas en la Amazonía Peruana”, Convenio 011-2021-PROCIENCIA**; la misma que precisa las condiciones, características y especificaciones técnicas del bien requerido; en amparo de lo que dispone el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, que a la letra indica: “El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”. (el resaltado es agregado). En esa línea, según la normativa de contrataciones públicas; las especificaciones técnicas deben estar formuladas de manera clara y objetiva de acuerdo a las condiciones de la Entidad, según al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia del mismo; salvo las excepciones previstas en el requerimiento, no haciendo referencia a alguna fabricación o procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, tampoco a marcas, patentes o tipos, o aun origen o a una producción determinada con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, el **artículo 101** del Reglamento, establece los requisitos y formalidades para la aprobación de las contrataciones directas; precisando que la potestad para aprobar dichas contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en **los literales e), g), j), k), l) y m)** del numeral 27.1 del **artículo 27** de la Ley. En ese sentido, se infiere que la facultad de aprobar una contratación directa bajo el supuesto contemplado en el literal i) del artículo 27 de la Ley, **es indelegable**:

Que, mediante **Oficio N° 0851-2022-OPP-UNAP**, de 28 de junio de 2022, el jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, manifiesta que en el marco del numeral 41.3 del artículo 41º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema de Presupuesto Público y de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, manifiesta que desde el ámbito estrictamente presupuestario existe el crédito presupuestario para financiar la contratación directa para la **“Adquisición de un equipo sistema de purificación de proteínas para la Unidad Especializada del Laboratorio de Investigación en Biotecnología (UELIB - CIRNA - UNAP), dentro del marco del Proyecto de investigación “Implementación de un Sistema de Última Generación para la Producción y Purificación de Proteínas Recombinantes con Aplicaciones Biomédicas en la Amazonía Peruana”, Convenio 011-2021-PROCIENCIA”**, requerido por el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP); por el monto total de **S/ 332,658.07 (Trescientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho y 07/100 Soles)**;

Que, con **Oficio N° 1066-2022-DGA-UNAP**, presentado el 05 de julio de, la Dirección General de Administración, solicita al rector la aprobación para la **“Contratación directa para la “Adquisición de un equipo sistema de purificación de proteínas para la Unidad Especializada del Laboratorio de Investigación en Biotecnología (UELIB - CIRNA - UNAP), dentro del marco del Proyecto de investigación “Implementación de un Sistema de Última Generación para la Producción y Purificación de Proteínas Recombinantes con Aplicaciones Biomédicas en la Amazonía Peruana”, Convenio 011-2021-PROCIENCIA”**, requerido por el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0508-2022-UNAP

aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019- EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; y,

Estando a lo antes expuesto y a los documentos de visto, y con las visitudes del director de la Dirección General de Administración, jefe de la Unidad de Abastecimiento, y jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP); y

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Aprobar la "Contratación directa para la Adquisición de un equipo sistema de purificación de proteínas para la Unidad Especializada del Laboratorio de Investigación en Biotecnología (UELIB - CIRNA - UNAP), dentro del marco del Proyecto de investigación "Implementación de un Sistema de Última Generación para la Producción y Purificación de Proteínas Recombinantes con Aplicaciones Biomédicas en la Amazonía Peruana", Convenio 011-2021-PROCIENCIA", requerido por el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)"; por el monto de S/ 332,658.07 (Trescientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho y 07/100 Soles), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Disponer a la Unidad de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, se encargue de las acciones conducentes para la contratación directa aprobada en la presente resolución, debiendo observar y cumplir las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Disponer que la Unidad de Abastecimiento, publique la presente resolución, así como los informes técnico y legal que sustentan la contratación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Disponer que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana: [www.unapiquitos.edu.pe](http://www.unapiquitos.edu.pe).

Regístrate, comuníquese y archívese



Roger Ruiz Paredes  
RECTOR (e)



Kádir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL